

**ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**  
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**SELECCIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA UN PERÍODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS.**

**BASES DEL CONCURSO**

**DAPM – CU – 001 – 2006**

**SANTIAGO DE CALI, JULIO DE 2006**

**1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS ASPIRANTES**

Antes de preparar la propuesta, los aspirantes deben leer previa y cuidadosamente las Bases del Concurso. Esto evitará errores que impidan tener en cuenta su nombre para la designación como Curador Urbano de Santiago de Cali.

En términos generales, se recomienda observar todos los requerimientos exigidos en el presente documento. Deberán verificar que cumplan la totalidad de las exigencias, suministrar información completa y los documentos exigidos y presentarlos siguiendo el orden establecido en las bases del concurso.

Antes de entregar la propuesta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haya cancelado previamente los derechos de adquisición correspondientes, los cuales ascienden a la suma de Un millón de pesos moneda colombiana (\$1.000.000.00), pagaderos en la Tesorería Municipal, previa liquidación hecha en las oficinas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc. En desarrollo de la carga de sagacidad, que corresponde al aspirante, tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares, resolver previamente las inquietudes que le susciten estas bases del concurso, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Consultar previamente las presentes bases del concurso en la página de internet de la Alcaldía de Santiago de Cali <http://www.cali.gov.co/publico2/documentos/index.htm> y [www.esap.gov.co](http://www.esap.gov.co)

**Correspondencia:**

Cualquier comunicación que envíen los aspirantes a la **ESAP**, deberá dirigirse de la siguiente forma:

Señor

**DIRECTOR ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA  
ESAP - VALLE**

Avenida 2 Bis 24 AN – 25

Teléfonos: 6687256 - 6610796

Cali

**Nota:**

- a. El proceso de designación de los curadores urbanos para Santiago de Cali, deberá identificarse por su referencia **DAPM – CU – 001 – 2006**.
- b. El **DAPM** no aceptará oferta que sea entregada extemporáneamente en las oficinas de la Escuela Superior de Administración Publica ESAP - VALLE.

## **2. INFORMACIÓN GENERAL**

El Decreto Nacional 0564 de 2006, “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de Interés Social, y se expiden otras disposiciones”, establece entre otras circunstancias, las condiciones y requisitos para la designación de los curadores urbanos, determinando que corresponde a los alcaldes municipales o distritales o en quien estos delegue para el efecto, adelantar los tramites para la realización del concurso, el cual se efectuara con entidades publicas o privadas expertas en selección de personal y con la capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto..

Igualmente, les corresponde determinar la forma de acreditar los requisitos, la fecha del concurso y el lugar de realización, todo lo cual se indicara mediante la convocatoria pública, la cual se ajustara en un todo a las disposiciones del presente decreto.

En ese sentido, la Resolución No. 4132.21.175 del 02 de Agosto de 2006, “Por medio de la cual se ordena la convocatoria publica del concurso de meritos para la designación de curadores urbanos en el Municipio de Santiago de Cali”, proferida por la Directora del Departamento Administrativo de Planeacion Municipal, previa delegación del señor Alcalde de la ciudad, mediante Decreto No. 0388 de Julio 25 de 2006, dispuso se convocará a concurso publico de méritos para proveer de manera definitiva y por un período individual de cinco (5) años, los tres cargos de curador urbano de Santiago de Cali.

Es importante resaltar que el curador urbano es un particular que ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el Municipio de Santiago de Cali, a través del otorgamiento de licencias urbanísticas<sup>1</sup>, entre otras actuaciones que define la ley, en las zonas o áreas de la ciudad que la Administración le haya determinado como de su jurisdicción.

En este documento se establecen las bases del Concurso de Méritos para la selección de los tres curadores urbanos para Santiago de Cali, y en particular, la forma de acreditar requisitos, el cronograma del proceso de selección, el lugar de inscripción y de realización del concurso y los mecanismos para establecer el orden de elegibilidad.

## LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONCURSO DE MÉRITOS

El proceso del concurso de méritos para la designación de los tres curadores urbanos para la ciudad de Santiago de Cali, por el término individual de cinco (5) años se regirá por las siguientes normas:

- ⌚ Decreto Nacional 2150 de 1995, “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, Procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública”.
- ⌚ Ley 190 de 1995, “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción”.
- ⌚ El Decreto Nacional 0564 de 2006, ““Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de Interés Social, y se expiden otras disposiciones”, y el cual establece entre otras condiciones que: **Artículo 1º.** Licencia urbanística. Es la autorización previa, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, para adelantar obras de urbanización, construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones; parcelación, loteo o subdivisión de predios, y para la intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.”
- ⌚ Ley 388 de 1997, “Por el cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones” – Artículo 101.
- ⌚ Ley 810 de 2003, “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”
- ⌚ Resolución No. 4132.21.175 de 2006, “Por el cual se convoca a concurso de méritos para designar los Curadores Urbanos de Santiago de Cali”.
- ⌚ Ley 962 de 2005, “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos”

## CAPÍTULO I

### CONDICIONES GENERALES

#### 1. OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El objeto del presente Concurso de Méritos es: Selección de tres (3) curadores urbanos para la ciudad de Santiago de Cali, para un período individual de cinco (5) años, y adicionalmente la conformación de una lista de elegibles para llenar la (s) vacante (s) definitiva (s) que se llegaren a presentar durante el tiempo que faltare para cumplir con el periodo anotado.

Para tal efecto, la **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**, por conducto del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, delegado para adelantar esta labor, convocara públicamente, a los interesados en ser designados curadores urbanos de Santiago de Cali, para el período individual de cinco (5) años, para que participen en este concurso de méritos.

#### 2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los requisitos incluidos a continuación son de participación, por lo tanto son de obligatorio cumplimiento. Su omisión o carencia conlleva la descalificación del aspirante, y en consecuencia la ESAP, no continuará con el estudio de la propuesta que hubiesen presentado.

Quienes aspiren a ser designados como Curadores Urbanos de Santiago de Cali, deberá ser una **persona natural** que reúna los siguientes requisitos para participar:

##### 2.1. IDONEIDAD DEL CONCURSANTE Y DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO

Quien aspire a ser designado como Curador Urbano de Santiago de Cali, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos previstos en el presente decreto.
- b.** Ser ciudadano colombiano en ejercicio, no mayor de sesenta y cinco años (65) y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- c.** Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postrado de urbanismo, planificación regional o urbana.
- d.** Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.
- e.** No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

f. No haber ejercido como servidor público con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el respectivo municipio o distrito dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

g. Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, como mínimo en materia jurídica, arquitectónica y de la ingeniería civil especializada en estructuras.

f. Acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en el caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la administración municipal.

## **2.2. OPORTUNIDAD DE LA INSCRIPCIÓN.**

El aspirante debe haberse inscrito como participante en este concurso de méritos dentro del término señalado para el efecto en el cronograma definido e incluido en estas bases del concurso.

## **2.3. PRESENTAR PROPUESTA AJUSTADA A LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.**

Solo podrán ser considerados para calificación, los aspirantes idóneos, que no estén incurso en causales de inhabilidades e impedimentos y cuya propuesta cumpla todos los requisitos señalados en las bases del concurso.

## **2.4. SER HÁBIL PARA CONCURSAR.**

El aspirante deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidad o impedimento alguno para concursar como aspirante a Curador Urbano de Santiago de Cali.

El juramento se entenderá prestado por su inscripción y se refiere a todos los impedimentos e inhabilidades para concursar de orden legal o constitucional, en particular, a los previstos en el Decreto 0564 de 2006.

## **IMPEDIMENTOS**

No podrán concursar para Curadores Urbanos de Santiago de Cali:

a. Quienes en el desempeño de su cargo, y por falta disciplinaria, hayan sido destituidos, suspendidos o multados.

b. Quienes hayan demostrado ineficiencia en la prestación del servicio al no pronunciarse sobre las solicitudes de licencia en los términos previstos en el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997. Se considera que hay ineficiencia cuando se compruebe que una o más solicitudes fueron aprobadas mediante la protocolización del silencio administrativo positivo.

c. Quienes hayan demostrado desconocimiento o falta de acatamiento de las normas urbanísticas aplicables a los proyectos sometidos a su estudio y aprobación. Se considera que existe desconocimiento o falta de acatamiento de las normas urbanísticas cuando

una o más de las licencias expedidas por el Curador Urbano hayan sido revocadas o anuladas por esta causa.

**d.** Quienes hayan expedido licencias en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con los Decretos 150 de 1999 y 1686 de 2000 y en los artículos 1 de la Ley 507 de 1999, 26 de la Ley 546 de 1999 y 7 de la Ley 614 de 2000. Para ello, el Alcalde o su delegado, verificará si los curadores urbanos expedieron licencias una vez vencidos los términos de transición previstos en las normas precitadas para que los municipios y distritos adoptaran sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial.

La **ESAP** certificará si los aspirantes tienen antecedentes que les impidan su participación en el concurso, para efectos de los literales **b**, **c** y **d** antes citados, con base en la información que haya recibido. No constituye impedimento para concursar ser o haber sido Curador Urbano.

### **INHABILIDADES.**

No podrán ser designados Curadores Urbanos de Santiago de Cali:

**a.** Quienes se hallen en interdicción judicial.

**b.** Quienes padezcan cualquier afección física o mental que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de las funciones de las curadurías urbanas.

**c.** Quienes se encuentren bajo detención preventiva, aunque gocen del beneficio de excarcelación, y quienes hayan sido llamados a juicio por infracción penal, mientras se define su responsabilidad por providencia en firme.

**d.** Quienes hayan sido condenados a pena privativa de la libertad.

**e.** Quienes se encuentran suspendidos en el ejercicio de sus títulos profesionales, o hayan sido suspendidos por faltas graves contra la ética, o hayan sido excluidos del ejercicio de la profesión.

**f.** Quienes hayan sido destituidos de cualquier cargo público.

**g.** Quienes sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de cualquiera de las personas que intervengan en la elaboración o calificación del concurso o en el nombramiento.

**h.** Tampoco podrán ser designados como curadores urbanos de Santiago de Cali, quienes sean entre sí, cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

## **2.5. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **INCOMPATIBILIDADES PARA EJERCER EL CARGO**

Una vez designados como tales, los Curadores Urbanos de Santiago de Cali, no podrán:

- a. Desempeñar cargo o empleo público o privado.
- b. Ser socio, miembro de juntas o consejos directivos de personas jurídicas que desarrollen actividades de diseño arquitectónico, urbanístico o de construcción, o asociadas al urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana en Santiago de Cali.
- c. Gestionar negocios ajenos, directa o indirectamente relacionados con sus funciones de Curador urbano.
- d. Ejercer la profesión de arquitecto, ingeniero civil o posgraduado de urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana que resulten incompatibles con las funciones del curador urbano.
- e. Ejercer cargos de representación política.
- f. Ejercer la condición de ministro de cualquier culto.
- g. Intervenir en política distinto del ejercicio del sufragio.

Se exceptúa del régimen de incompatibilidades de los curadores urbanos, el ejercicio de la docencia.

## **CAPÍTULO II**

### **CONDICIONES DE LA PROPUESTA**

#### **1. ASPECTOS GENERALES.**

#### **EQUIPO DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 del Decreto No. 0564 de 2006, el concurso de méritos para la designación o redesignación del curador urbano se regirá por las siguientes reglas:

1. El alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto.

Estas entidades serán las encargadas de elaborar y calificar los cuestionarios sobre las normas municipales, distritales o nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial que se realizarán a los aspirantes, y también deberán elaborar la lista de elegibles de acuerdo a los mayores puntajes obtenidos durante el proceso de selección.

En tal sentido el Equipo de Selección para este Concurso de Méritos, estará integrado por:

- a. El Representante regional para el Valle del Cauca de la Escuela de Administración Pública y su cuerpo de asesores.

## 2. ETAPAS DEL CONCURSO

El presente concurso de méritos consta de las siguientes etapas:

### 2.1. ETAPA 1: CONVOCATORIA

### 2.2. ETAPA 2: EVALUACION DE REQUISITOS Y DE PROPUESTAS

### 2.3. ETAPA 3: PRUEBA ESCRITA

### 2.4 ETAPA 4: ENTREVISTA

### 2.5. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

## 3. CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

El siguiente, es el cronograma establecido por el **DAPM** para el desarrollo de las diferentes etapas del concurso. Los términos establecidos podrán ajustarse en consideración al número de concursantes, las propuestas recibidas y el número de concursantes clasificados en cada una de las etapas previstas.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
<b>ETAPA: CONVOCATORIA</b>	2 de Agosto de 2006	31 de Agosto de 2006
Consulta	2 de Agosto de 2006	9 de Agosto de 2006
Entrega de las bases del concurso	11 de Agosto de 2006	15 de Agosto de 2006
Inscripción de concursantes	16 de Agosto de 2006	23 de Agosto de 2006
Recepción de propuestas	23 de Agosto de 2006	31 de Agosto de 2006
<b>ETAPA: EVALUACION DE REQUISITOS Y PROPUESTAS</b>	1 de Septiembre de 2006	8 de Septiembre de 2006
Publicación de resultados*	13 de Septiembre de 2006	13 de Septiembre de 2006
<b>ETAPA: PRUEBA ESCRITA</b>	18 de Septiembre de 2006	18 de Septiembre de 2006
Publicación de resultados para entrevista**	22 de Septiembre de 2006	22 de Septiembre de 2006
<b>ETAPA: ENTREVISTA</b>	25 de Septiembre de 2006	27 de Septiembre de 2006
<b>ETAPA: CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD</b>	29 de Septiembre de 2006	29 de Septiembre de 2006
Publicación del orden de elegibilidad	29 de Septiembre de 2006	29 de Septiembre de 2006

\*\* En relación con la lista mediante la cual se publican los resultados de la evaluación de los requisitos y propuestas, se podrán presentar observaciones en cuanto a dichos resultados entre el 11 y el 12 de Septiembre de 2006, las cuales serán resueltas en el término comprendido entre el 13 y el 15 de Septiembre de 2006.

#### **4. FACTORES DE CALIFICACION DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE MERITOS.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 y siguientes del Decreto Nacional 0564 de 2006, los resultados de la calificación de los aspirantes admitidos al concurso de meritos, se realizara de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y los criterios de calificación que se establecen en el citado Decreto.

En ese orden de ideas los concursos incluirán además, entrevistas personales y exámenes escritos sobre conocimientos de arquitectura, ingeniería y legislación urbanística.

### **1. FACTORES DE PONDERACIÓN**

#### **1. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

##### **1.1 CONDICIONES PROFESIONALES (20 Puntos)**

Estudios de postgrado y/o ejercicio de cátedra universitaria, en particular en materias relacionadas con el urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana.

##### **1.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (20 Puntos)**

Experiencia y Rendimiento en actividades relacionadas con el urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana. La antigüedad y permanencia en el ejercicio de su profesión. Los resultados que haya obtenido en los concursos en que haya participado el aspirante, en temas relacionados con el urbanismo, desarrollo y la planificación regional o urbana.

Las observaciones que se presenten en los términos aquí señalados deberán hacerse en días hábiles y en horario de oficina.

##### **1.3 INFRAESTRUCTURA DE APOYO 20 Puntos**

La capacidad, idoneidad y potencialidad del grupo interdisciplinario de apoyo. Los equipos, sistemas, programas y demás recursos técnicos para la prestación del Servicio.

### **2. PRUEBA ESCRITA**

#### **2.1. PRUEBA ESCRITA 20 Puntos**

Prueba escrita de conocimientos y manejo de las normas urbanísticas y de uso del suelo de la ciudad de Santiago de Cali.

### 3. ENTREVISTA PERSONAL

3.1. ENTREVISTA PERSONAL 20 Puntos

**TOTAL 100 Puntos**

#### 2.1. ETAPA 1: CONVOCATORIA

##### 2.1.1 CONSULTA Y ENTREGA DE LAS BASES DEL CONCURSO

###### CONSULTA

Lugar: Oficinas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP  
Dirección: Avenida 2 Bis 24 AN – 25  
Teléfonos: 6687256 - 6610796  
Ciudad: Santiago de Cali.  
Horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2 p.m. a 6 p. m.  
Fecha límite: Ver cronograma

###### ENTREGA

Lugar: Oficinas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP  
Dirección: Avenida 2 Bis 24 AN – 25  
Teléfonos: 6687256 - 6610796  
Ciudad: Santiago de Cali.  
Horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2 p.m. a 4 p. m.  
Fecha límite: Ver cronograma  
Valor: Las bases del concurso y sus anexos no tienen valor alguno.

##### 2.1.2. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

Los aspirantes a desempeñar la labor de Curador Urbano de Santiago de Cali, deberán inscribirse previamente como concursantes, así:

Lugar: Oficinas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP  
Dirección: Avenida 2 Bis 24 AN – 25  
Teléfonos: 6687256 - 6610796  
Ciudad: Santiago de Cali.  
Horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2 p.m. a 6 p. m.  
Fecha límite: Ver cronograma  
Hora límite último día 3:00 p.m.  
Fecha límite: Ver cronograma.

Al momento de la inscripción se efectuará un registro de los datos del aspirante con la siguiente información básica:

**a.** Nombre completo tal como figure en la cédula de ciudadanía, para lo cual ésta deberá presentarse.

**b. Número de identificación**

**c. Dirección para correspondencia, ciudad, teléfono, número de fax y correo electrónico para contacto.**

Las solicitudes de inscripción que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en otro lugar, **no podrán ser consideradas**. Tampoco se aceptarán solicitudes de inscripciones enviadas por correo, entregadas en otras oficinas de la **ESAP**, ni por medio electrónico alguno.

Los gastos en que deban incurrir los aspirantes para la presentación de las propuestas serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual la **ESAP** no reconocerá suma alguna. Los interesados en participar deberán enterarse en forma suficiente de los requisitos y condiciones que rigen antes de la inscripción.

### **2.1.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Cada aspirante deberá presentar la documentación que acredite sus calidades y experiencia profesional y hacer ofrecimientos en relación con el equipo técnico de apoyo y el soporte tecnológico que utilizará. Esta información será considerada como **LA PROPUESTA**, en el marco de este Concurso de Méritos.

### **1.4. FORMA DE PRESENTACIÓN**

La propuesta deberá presentarse en dos (2) ejemplares idénticos, escritas en cualquier medio mecánico, en castellano, legajada, rotulada, foliada en orden consecutivo en todas las hojas y anexos y sin tachaduras o enmendaduras. Cualquier enmendadura deberá ser convalidada al pie, con la respectiva corrección.

Los documentos de las propuestas deberán presentarse en sobre sellado, en el orden solicitado y marcados con el nombre del concurso e identificadas como original o número de copia a la cual corresponde. Cada uno de los sobres, deberá indicar en su carátula, el número de folios que contiene. En caso de divergencia entre la primera copia u original y las demás prevalecerán los datos consignados en la propuesta original o primera copia.

En caso de divergencia en la información contenida en la propuesta, se aplicarán las siguientes reglas:

- ⌚ Entre dos folios o documentos, primará el posterior (folio con número posterior)
- ⌚ Entre dos cantidades, prevalecerá la mayor.
- ⌚ Entre información relacionada y la certificada, primará la contenida en los certificados.

<sup>17</sup> Esto es: anillada, cosida, argollada, en AZ o fólder, belobind o cualquier otro método que asegure las hojas y a la vez facilite su consulta.

<sup>18</sup> La verificación en cuanto a los requisitos formales del texto de la propuesta, aquí descritos, se verificarán en el momento de abrir los sobres sellados en que se deben presentar las propuestas.

### **2.1.4. INFORMACIÓN PARA COMPARACIÓN OBJETIVA.**

La propuesta debe contener toda la información solicitada en las bases de este concurso, que permita la comparación objetiva de la propuesta en igualdad de condiciones frente a las demás propuestas.

Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente los términos de referencia e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el oferente estudió completamente las especificaciones, condiciones, requisitos y en general los documentos de este concurso; que recibió las aclaraciones adendas y que acepta que las bases del concurso están completas, son coherentes, compatibles y contienen información suficiente para presentar la propuesta.

La falta de información para comparación objetiva, será causal para descalificar la propuesta.

#### **2.1.5. PROPUESTAS PARCIALES**

Para este concurso no se aceptan propuestas parciales. En consecuencia para que la propuesta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados.

#### **2.1.6. GASTOS Y DERECHOS**

Serán por cuenta de cada aspirante todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta.

#### **2.1.7. DOCUMENTOS Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá estructurarse siguiendo el mismo orden descrito a continuación, con el objeto de facilitar y agilizar tanto la verificación del cumplimiento de requisitos como la calificación de las propuestas.

La propuesta deberá incluir un índice con la relación sucinta de los capítulos y numerales con indicación del número de la página donde se encuentran y los siguientes documentos:

##### **a. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

Deberá contener toda la información que aparece en el modelo suministrado en estas Bases

**(ANEXO 1)**, suscrita por el aspirante, con indicación del número de su cédula de ciudadanía, dirección, dirección electrónica, teléfono y fax.

Con la presentación de la propuesta el aspirante se declara, bajo la gravedad del juramento, hábil para ser designado como Curador Urbano para Santiago de Cali, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

##### **b. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA**

<sup>19</sup> Ley 190 de 1995.

Adjuntar el Formato Único de Hoja de Vida **(ANEXO 2)**, debidamente diligenciado.

### **c. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El aspirante deberá adjuntar una fotocopia de su cédula de ciudadanía.

### **d. DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN LAS CONDICIONES PROFESIONALES DEL ASPIRANTE.**

El aspirante deberá adjuntar los documentos que acrediten su formación profesional:

⌚ Fotocopia de la tarjeta profesional para profesiones cuyo ejercicio requiere tal requisito. Para las demás deberá adjuntarse copia del título profesional, o el acta de grado.

⌚ Fotocopia de títulos de postgrado, maestrías o doctorados de urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana, o acta de grado.

⌚ Fotocopias de títulos, diplomas o certificaciones de cursos, seminarios, talleres en materia relacionadas con urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana.

⌚ En caso de contar con experiencia en el ejercicio de cátedra universitaria, ella deberá tener relación con materias referentes a la ingeniería, la arquitectura, o en actividades relacionadas con el urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana.

**NOTA:** Quienes no tengan la calidad de arquitecto o ingeniero civil deben acreditar título de postgrado en urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana o acta de grado.

### **e. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL ASPIRANTE**

Para acreditar su experiencia profesional el aspirante deberá adjuntar los siguientes documentos:

⌚ Documentos que acrediten su experiencia profesional **mínima de diez (10) años** en el ejercicio de actividades relacionadas con el urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana. Se deben adjuntar certificaciones que sirvan de soporte a la información suministrada en la hoja de vida para acreditar su experiencia específica en entidades públicas o privadas, incluido el ejercicio de la Curaduría Urbana, en los cuales se establezca (día, mes y año) de ingreso y (día, mes y año) de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas;

⌚ Documentos que acrediten el **ejercicio independiente** de la profesión en áreas relacionadas con el urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana, deberán anexar certificaciones de las entidades públicas o privadas en las que hubiere prestado servicios profesionales y en las que se indique la duración del contrato y las actividades desarrolladas.

⌚ En caso de contar con experiencia en el ejercicio de **cátedra universitaria**, las certificaciones que acrediten dicha labor, deberán ser expedidas por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas de vinculación, retiro y dedicación, y que en lo referente a la intensidad horaria, (ey 810 de 2003 – Artículo 9. deberán certificar la intensidad semestral y no semanal de ellas, y que su contenido refiere al urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana.

⌚ Documentos que acrediten su participación como **"Director"** en proyectos urbanísticos.

⌚ Fotocopia de carátula y contra carátula en la que aparezcan los créditos de las publicaciones de las cuales, el concursante sea **autor o coautor**, y que refieran al urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana.

⌚ Certificado en el que conste la antigüedad y permanencia en el ejercicio de una Curaduría Urbana, expedido por la Alcaldía de la ciudad correspondiente.

⌚ Documentos que acrediten los resultados obtenidos en concursos en que haya participado, en temas relacionados con el urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana.

#### **NOTA:**

La experiencia profesional se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional exclusivamente. Las certificaciones que acrediten experiencia, que no cumplan con los requisitos mínimos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta al momento de la evaluación y calificación.

La ausencia o la imprecisión en la acreditación de los requisitos para ejercer como Curador Urbano determinarán el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

La experiencia específica mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana, es un requisito de participación.

La experiencia adicional se tendrá en cuenta para asignación de mayores puntajes.

#### **f. DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PROPUESTA**

La propuesta debe contener información básica relacionada con el equipo de apoyo técnico y el soporte tecnológico que utilizará para la prestación del servicio.

#### **EQUIPO DE APOYO TÉCNICO**

El aspirante deberá ofrecer el siguiente **personal mínimo** que integrará el equipo de apoyo técnico:

⌚ Cuatro (4) arquitectos, los cuales deben acreditar una experiencia específica mínima de cinco (5) años en ejercicio de actividades relacionadas con el urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana. De igual forma dos (2) de los arquitectos deben acreditar experiencia en manejo de información alfanumérica y cartográfica urbana no menor a tres años, tendiente a que estas personas estén en capacidad de registrar en los sistemas de información que el DAPM habilite en línea, toda la información que sea solicitada, entregada o generada alrededor de los documentos, planos y/o actuaciones que sean proferidas por la Curaduría Urbana. Decreto Nacional 1347 de 2001 – Artículo 1.

⌚ Un (1) ingeniero civil, con una experiencia específica mínima de dos (2) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el cálculo estructural o temas de sismoresistencia, y experiencia en manejo de información alfanumérica y cartográfica urbana no menor a tres años, tendiente a que, junto con los dos (2) arquitectos que

acrediten dicha experiencia, estén en capacidad de registrar en los sistemas de información que el DAPM habilite en línea, toda la información que sea solicitada, entregada o generada alrededor de los documentos, planos y/o actuaciones que sean proferidas por la Curaduría Urbana.

⌚ Dos (2) abogados, con una experiencia específica mínima de cinco (5) años el primero y dos (2) años el segundo, en derecho urbanístico, desarrollo o planificación regional o urbana. El equipo mínimo, antes señalado, deberá tener una dedicación de tiempo completo, lo cual deberá indicarse en la carta de compromiso **(ANEXO 3)**

La propuesta debe incluir documentos que acrediten las calidades y experiencia de los profesionales que conforman el equipo mínimo de apoyo técnico, con los siguientes documentos para cada uno:

### **Hojas de vida completas**

⌚ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

⌚ Tarjeta profesional cuando ella se exija, copia del título profesional o el acta de grado y de otros títulos académicos y diplomas

⌚ Certificaciones de experiencia profesional específica en actividades relacionadas con desarrollo o planificación regional o urbana.

⌚ Certificaciones de experiencia profesional específica en manejo de información alfanumérica y cartográfica urbana.

⌚ Cartas de compromiso individuales debidamente suscritas en señal de aceptación, según el modelo suministrado. **(ANEXO 3)**. Una misma persona **no podrá figurar en varias propuestas** como miembro del equipo técnico de apoyo requerido. En el evento en que se presente esta situación, las propuestas en las que concurra esta circunstancia se descalificarán por incompletas. Esta regla no cobija a los asesores o consultores externos para la atención de casos complejos que requieran estudios especiales, que no hagan parte del personal mínimo exigido.

El aspirante deberá indicar claramente qué personas del equipo técnico de apoyo propuesto se presentan como **personal mínimo**, y qué profesionales ofrece adicionalmente, para lo cual deberá diligenciar el Cuadro Resumen del Equipo Técnico de Apoyo Propuesto y su experiencia específica **(ANEXOS 4 Y 5)**.

### **NOTA:**

Los profesionales del Equipo Técnico de Apoyo propuesto deberán mantenerse durante los cinco (5) años del periodo. En el evento en que operen cambios del equipo de apoyo técnico ofrecido durante el ejercicio de la curaduría, quien haga el reemplazo deberá tener como mínimo las mismas calidades profesionales y experiencia de la persona sustituida (por las que se obtuvo puntaje). El cumplimiento de estos compromisos, será verificado por la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas y demás autoridades competentes.

Se debe indicar que cualquier cambio en el equipo de apoyo técnico ofrecido durante el ejercicio de la curaduría, requerirá de concepto previo y favorable de la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas, en ejercicio de la labor de seguimiento a ella asignada. En relación con la acreditación profesional y de experiencia del equipo de apoyo, a esta le será aplicable integralmente, el contenido de la nota del literal precedente.

### **SOPORTE TECNOLÓGICO.**

Teniendo como referencia el Decreto No. 0564 DE 2006, respecto a las condiciones y exigencias para la designación y operación de la curadurías, y dado que el DAPM como entidad que ha evolucionado en la concepción de la tecnología como herramienta fundamental de la planeación de la ciudad de Santiago de Cali y que actualmente está implementando el Plan Estratégico de Sistemas de Información, como un modelo de Administración ó Gestión de Información, requiere que los postulantes a Curadores contemplen y demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos, que les permitirá sobre sus actuaciones tomar decisiones con fundamentos más oportunos y precisos y de igual manera comunicarlas y retornarlas al DAPM de manera más expedita, así:

### **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

#### **Red Interna**

La curaduría en su sede de trabajo deberá contar con un sistema o red de cableado estructurado para soportar lo relacionado con tráfico de datos y voz que tenga una cobertura del 100% de los puestos de trabajo. Adicionalmente, deberá contar con equipos activos de red tipo switch con la cantidad de puertos suficientes para dar una cobertura del 100% de los puestos de trabajo.

La curaduría deberá contar con un sistema de comunicaciones de voz que cubra por lo menos el 80% de las personas que trabajan en la curaduría y con la cantidad suficiente de líneas para atender las solicitudes e inquietudes de los ciudadanos.

#### **Conexión ó Interconectividad con el DAPM.**

La curaduría deberá tener un canal de conexión dedicado con el DAPM mínimo de 512 Kbps con todos los equipos necesarios tanto en la Curaduría como en el DAPM para su operación y funcionamiento. Estos son los mecanismos tecnológicos de comunicaciones para operar eficientemente en línea con el DAPM, de tal manera que sea un ente de consulta y actualización en tiempo real, dentro del sistema de información del DAPM.

La curaduría deberá contar con un enlace dedicado a Internet mínimo de 128K.

La curaduría deberá contar con una línea dedicada exclusivamente a la atención a la ciudadanía.

#### **Equipos de cómputo**

Cada Curaduría deberá contar como mínimo con los siguientes equipos:

22 Conforme lo indica el Decreto Nacional 0564 de 2006

## **Cinco estaciones de cómputo.**

Modelo Procesador Mínimo Pentium 4 3.2 HT, Cache de 1MB y 800 MHz FRONT SIDE BUS  
Memoria RAM Instalada y disponible para el Sistema Operativo Mínimo 2048 MB  
Tarjeta y Memoria Vídeo PCI Express Mínimo 128 MB (Si es integrada al motherboard no debe compartir memoria con la RAM del equipo).  
Monitor 17" CRT ó Flat Panel LCD  
Disco Duro Mínimo 160 GB SATA  
Tarjeta de Red Integrada 10/100/1000 RJ45  
Unidades Ópticas DVD+R  
Mouse PS2 ó USB de dos botones y scroll óptico  
Teclado PS2 ó USB en idioma Español de 104 teclas mínimo  
Interfaces Mínimo 6 puertos USB 2.0 efectivos  
Sistema Operativo Linux, Windows, etc. En últimas versiones  
Software Instalado y Licenciado Licencia software Ofimático (Office, lotus smartsuite, etc) últimas versiones  
Licencia perpetua de Cliente antivirus con soporte por 2 años últimas versiones.

## **Dos Impresoras láser B/N**

Tecnología Impresión Láser Blanco y Negro  
Velocidad de impresión en Carta a 600dpi (ppm) 45 ppm  
Resolución de impresión (dpi) 1200 x 1200 dpi  
Ciclo de Impresión Mensual 200,000 pág.  
Procesador 460 MHz  
Memoria estándar 80 MB  
Capacidad Máxima de memoria 512 MB  
Dúplex Automático Incorporado  
Interfaces estándar 1 Puerto paralelo bidireccional compatible con IEEE 1284, 1 USB, 1 Fast Ethernet 10/100 y un 1 EIO abierto.  
Capacidad de papel estándar 1100 hojas  
Número de Bandejas Estándar Capacidad cada una 1 x 100 manual, 2 x 500  
Capacidad estándar de salida 300 hojas  
Tamaños de Papel soportados 3 x 5 in. To 8.5 x 14 in.

## **Un escáner de planos tamaño pliego.**

Tipo Color de 16 bits a 1.5" por segundo Ancho 42"  
Tamaños de papel estándar: 8.3 hasta rollos de 42"  
Resolución mínima (dpi) 400  
Memoria estándar 512 MB  
Disco Duro 20 GB  
Conectividad estándar IEEE 1284, paralelo (ECP) USB 2.0, Ethernet 10/100.  
Velocidad 36 sqftt 11.5 paginas tamaño D

## **Un plotter para impresión a color tamaño pliego.**

Tecnología termal inkjet  
Tipo: Impresión de gran formato  
Ancho 42"  
Tamaños de papel estándar: 8.3 hasta rollos de 42"  
Impresión máxima largo 150ft  
Resolución de Impresión (dpi) 2400x1200  
Memoria estándar 160 MB  
Disco Duro 6 GB  
Memoria máxima 160 MB  
Conectividad estándar IEEE 1284, paralelo (ECP) USB 2.0 Ethernet 10/100.  
Velocidad 36 sqftt 11.5 paginas tamaño D

## **Dos scanner de documentos tamaño oficio con alimentador automático de hojas.**

Tipo de Escáner Cama plana con alimentación automática de hojas. Para imágenes monocromáticas y a color  
Método Exploración Desplazamiento de cabezal  
Resolución Principal: 600 ppp  
Secundaria: 1.200 ppp  
Resolución de salida Rango: máx. 600 – 4.800 mínimo ppp  
Tamaño de Documentos 216 m. m. x 360 m. m.

Las estaciones de cómputo que se ofrezcan serán evaluadas en términos de memoria, almacenamiento y procesador. Esta estructura deberá crecer en la medida que sea requerida por volumen y tamaño de los procesos y deberá garantizar compatibilidad futura con la plataforma actual del DAPM.

## **Herramientas**

Dos Licencias de Software de SIG para el manejo de edición, estructuración y exportación a formatos SIG de la información geográfica y una Licencia de Autocad, compatibles en cuanto a formatos con los que se trabaja actualmente en DAPM y las cuales serán el soporte para manejar la información espacial bajo los parámetros que adopte IDECA en el Distrito y en especial el DAPM para su base de datos espacial. Estas tecnologías deben alinearse con los modelos de datos espaciales con que cuenta el DAPM.

## **Sistemas de Información**

La curaduría deberá tener un Sistema de información que le permita revisar y gestionar electrónicamente toda la información requerida de sus actuaciones, especialmente los planos y documentos conexos.

Esta tecnología deberá ser igual o compatible en cuanto a plataforma y software con la utilizada por el DAPM. El Sistema de información deberá tener la posibilidad del desarrollo de mecanismos de intercambio de información electrónica (Ej:"web services"), los cuales serán especificados junto con el DAPM. La curaduría deberá desarrollar a su costo estos mecanismos que se habilitarán a través de la conexión con DAPM.

## **INFORMACIÓN**

Toda la información que administre la Curaduría deberá:

Manejarse a través de base de datos electrónicas (digitales), cuyos formatos y especificaciones serán definidos junto con el DAPM. Dicha base de datos debe ser compatible, en cuanto a formato y estándares, con los modelos implementados por el DAPM. Alinearse con los modelos de datos espaciales con que cuenta el DAPM y aplicar los estándares que indique el DAPM, en lo relacionado con la información espacial.

El Curador deberá definir y documentar todos los procesos asociados a los productos y servicios requeridos por la ciudadanía, de acuerdo a las Normas Técnica de Calidad.

El Curador junto con el DAPM deberá definir un formato único para la elaboración de todos los planos que acompañan las solicitudes de la ciudadanía, de acuerdo a la base de datos espacial que administra en el DAPM este tipo de planos.

Toda la información análoga de licencias, archivos y planos que el curador remita al DAPM deberá ser entregada en formato y medio magnético de acuerdo a los lineamientos del DAPM. (Nota: esto sería al inicio, mientras se implementa el Web Service)

## **EQUIPO DE PROFESIONALES**

Mínimo tres profesionales (ingenieros, arquitectos), con experiencia en manejo de información alfanumérica y cartográfica urbana no menor a tres años, quienes registrarán

en los sistemas de información que el DAPM habilite en línea, toda la información que sea solicitada, entregada o generada alrededor de los documentos, planos y/o actuaciones que sean proferidas por la Curaduría. Estas actividades incluirán labores de centralización y elaboración de datos únicos que se deberán compartir en doble vía con el DAPM.

**Nota:**

**Esta tecnología deberá ser homologada por la Oficina Asesora de Sistemas previa planeación y adquisición de la misma por parte de la Curaduría.**

**La cantidad de los equipos ofrecidos deberán mantenerse durante los cinco (5) años del período y actualizarse en sus especificaciones, ajustándose a los cambios que realice el DAPM. El cumplimiento de estos compromisos, será verificado por la Comisión de Veedurías de las Curadurías Urbanas y demás autoridades competentes.**

### **2.1.8. CIERRE DEL CONCURSO**

Lugar:	Oficinas de la ESAP en Santiago de Cali
Horario:	8:00 a.m. a 12:00 M. - 2:00 p.m. a 6 p.m.
Fecha límite:	Ver cronograma
Hora límite último día:	3:00 p.m.

Al momento de depositar la propuesta en la urna, se dejará constancia de la siguiente información:

- a. Fecha y hora exacta de presentación.
- b. Nombre completo del aspirante, tal como figura en la cédula de ciudadanía
- c. Identificación con cédula de ciudadanía
- d. Número de folios de la propuesta

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señaladas o en otro lugar, no podrán ser consideradas. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico o entregadas en otras oficinas de la ESAP.

### **2.1.9. APERTURA DE LA URNA**

En sesión pública, a la que asistirán los miembros del grupo interno de trabajo de la ESAP y funcionarios del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se realizará el acta con el número de propuestas efectivamente recibidas, con el fin de que la ESAP inicie el proceso de valoración de las propuestas. Los asistentes podrán dejar las constancias que estimen pertinentes.

### **2.1.10. RETIRO DE LA PROPUESTA**

Los aspirantes podrán solicitar, por escrito, al Director de la ESAP, el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Concurso. La propuesta será devuelta al aspirante o a la persona expresamente autorizada para el efecto, sin abrir, en el acto de apertura de la urna durante la sesión pública. Lo anterior significa que el aspirante que desiste de participar en el concurso, con la propuesta que solicita se retire o con cualquiera otra.

En ningún caso habrá lugar a la devolución de los gastos en que incurran los aspirantes para la elaboración de las propuestas.

## **2.2. ETAPA 2: EVALUACION DE REQUISITOS Y DE PROPUESTAS**

### **2.2.1. EVALUACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN**

La ESAP evaluará las propuestas recibidas, con el fin de determinar el cumplimiento de requisitos de participación. Como resultado de esta evaluación se calificarán únicamente las propuestas que cumplan todos los requisitos, con base en los aspectos y las reglas establecidas en las Bases del Concurso, en consecuencia, las propuestas que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos, no serán consideradas en este proceso, y por lo tanto no participarán en las etapas posteriores.

### **2.2.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

#### **2.2.2.1. CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN**

El aspirante se considerará como no hábil para designación en los siguientes casos:

- 1.** Cuando se compruebe que está incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para ser designado como Curador Urbano de Santiago de Cali., de acuerdo con lo previsto por las normas vigentes.
- 2.** Cuando se establezca que la información suministrada en la propuesta no corresponde a la realidad o presenta alteraciones.
- 3.** Cuando la propuesta no se ajuste a las Bases del Concurso.
- 4.** Cuando no cumpla algún requisito señalado como de participación en el numeral 2 de estas Bases, o cualquier otro requisito establecido expresamente como mínimo.
- 5.** Cuando falte un miembro del equipo técnico de apoyo, alguno no reúna los requisitos exigidos, o no haya suscrito la respectiva carta de compromiso.
- 6.** Cuando un miembro del equipo de apoyo técnico figure en varias propuestas, ambas serán descalificadas.

#### **2.2.2.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Se asignará puntaje a los aspectos relacionados a continuación según los criterios descritos para cada uno de ellos:

**a. CONDICIONES PROFESIONALES DEL CONCURSANTE (100 PUNTOS)** El puntaje se asignará sobre la base de cien (100) PUNTOS así:

⌚ Por cada título de especialización, maestría o doctorado en materias relacionadas con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana, con duración igual o superior a dos (2) años, se otorgarán setenta (70) PUNTOS.

⌚ Por cada título obtenido como resultado de un especialización en materias relacionadas con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana, con duración igual o superior a un (1) año e inferior a dos (2) años, se otorgarán treinta y cinco (35) PUNTOS y hasta un máximo de setenta (70) PUNTOS,

⌚ Por cada título obtenido como resultado de cursos en materias relacionadas con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana, con duración mayor a dos (2) meses e inferiores a un (1) año, Se otorgarán quince (15) PUNTOS y hasta un máximo de treinta (30) PUNTOS.

⌚ Por cada diploma obtenido como resultado de asistencia a seminarios (foros, talleres, encuentros o congresos) en materias relacionadas con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana con duración superior a cuarenta (40) horas, se otorgarán dos (2) PUNTOS y hasta un máximo de diez (10) PUNTOS

⌚ Por cátedra universitaria, en materias relacionadas con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana, se otorgarán puntos, hasta un máximo de cincuenta (50) PUNTOS, así:

⌚ Cada (1) semestre académico de cátedra dictada, en cursos con intensidad mayor a noventa horas, en materias relacionadas con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana, otorgará tres (3) puntos.

⌚ Cada (1) semestre académico de cátedra dictada, en cursos con intensidad mayor a cuarenta y menor a noventa horas, en materias relacionadas con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana, otorgará dos (2) puntos

⌚ Cada (1) semestre académico de cátedra dictada, en cursos con intensidad menor de cuarenta horas, en materias relacionadas con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana, otorgará un (1) punto.

**NOTA:**

El aspirante podrá acumular puntos acreditando documentos que hagan constar que cumple con uno o varios de los aspectos anteriores, hasta un máximo de cien (100) PUNTOS.

Para efectos de puntaje, si los títulos aportados no contienen la información necesaria sobre duración de los cursos acreditada con documentos (certificados, impresos de información del curso, constancia expedida por la institución respectiva) deberá adjuntarse constancia adicional originada por la institución correspondiente. No bastará la información suministrada por el concursante.

**b. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ASPIRANTE**

La experiencia profesional se calificará con base en la hoja de vida y los documentos de soporte que la acrediten, con base en un puntaje máximo de cien (100) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

⌚ Por cada (1) año completo de ejercicio profesional, adicional a la experiencia mínima exigida (10 años), en el que se acredite con certificaciones la realización de actividades relacionadas con urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana, se otorgarán cinco (5) PUNTOS. El simple transcurso del tiempo no da derecho a puntaje.

⌚ Por cada (1) proyecto urbanístico en el que haya participado como Director del Proyecto, se otorgará cinco (5) PUNTOS y hasta un máximo de (30) PUNTOS.

⌚ Por cada publicación en temas relacionados con urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana, se otorgará cinco (5) PUNTOS y hasta un máximo de (30) PUNTOS.

⌚ Por cada concurso en que haya participado el aspirante, en temas relacionados con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana, y en el que haya obtenido el primer puesto, se otorgará dos (2) PUNTOS.

⌚ Por cada concurso en que haya participado el aspirante, en temas relacionados con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana, en el que haya obtenido segundo, tercer puesto o cualquier mención, se otorgará UN (1) PUNTO.

#### **NOTAS:**

Por "**urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana**" se entienden todas las actividades que inciden en el crecimiento, formación o planificación de la ciudad y la concepción de proyectos urbanísticos, consultoría en urbanismo. No se entienden incluidos en este término las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los señalados.

Se entiende por "**Director del Proyecto**" la cabeza del grupo de trabajo técnico exclusivamente. Tal circunstancia deberá aparecer certificada. En el evento en que el nombre del cargo certificado no sea el de "director" se requerirá aclaración expresa que permita establecer que era la máxima autoridad del proyecto desde el punto de vista técnico, sin perjuicio del nombre certificado.

Se entiende por **publicación la edición e impresión de un texto** que haya sido divulgado en forma masiva, que contenga trabajos de cierta envergadura en materia de urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana. No incluye artículos, comentarios, recopilaciones, tesis de grado ni ensayos. Se otorgará puntaje cuando el concursante sea autor o coautor.

Para obtener el puntaje se debe acreditar con documentos en los que conste que se cumple con uno o varios de los aspectos anteriores. El puntaje se asignará con base en la experiencia certificada exclusivamente.

#### **c. INFRAESTRUCTURA DE APOYO PROPUESTA**

<sup>23</sup> En los términos definidos en el presente concurso.

El puntaje correspondiente a la infraestructura de apoyo propuesta se asignará sobre la base de cien (100) PUNTOS así:

### **1. EQUIPO DE APOYO TÉCNICO PROPUESTO (80 PUNTOS)**

La idoneidad, capacidad y potencialidad del grupo técnico interdisciplinario se calificará con base en las hojas de vida y documentos de soporte de los profesionales que conforman el equipo de apoyo técnico mínimo ofrecido por el aspirante sobre la base de un puntaje máximo de ochenta (80) PUNTOS, de acuerdo con los siguientes criterios:

⌚ Para cada profesional: cuatro (4) arquitectos, un (1) ingeniero y dos (2) abogados (ver conformación mínima del equipo técnico de apoyo), el puntaje máximo será de diez (10) PUNTOS:

⌚ Por formación académica: Se otorgarán dos (2) puntos adicionales, cuando alguno de los profesionales que conforman el equipo técnico de apoyo mínimo, acredite título de postgrado en temas relacionados con urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana, con una duración mínima de un (1) año, sin que dichos puntos adicionales puedan superar el máximo de ochenta (80) puntos .

⌚ Por experiencia profesional específica: Se otorgará un (1) punto adicional, cuando alguno de los profesionales que conforman el equipo técnico de apoyo, acredite un año de experiencia específica certificada, adicional a la mínima solicitada, relacionada con urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana, sin que dichos puntos adicionales puedan superar el máximo de ochenta (80) puntos.

Si falta información o se presentan inconsistencias o falta la carta de compromiso debidamente suscrita por el profesional correspondiente, no se asignará puntaje por dicho integrante, y el aspirante será considerado inhábil, conforme lo señala la causal quinta del numeral 2.2.2.1.

Por ofrecimiento de mayor número de profesionales a los mínimos exigidos como equipo de apoyo técnico propuesto, se otorgarán tres (3) puntos por cada profesional ofrecido para integrar el equipo técnico de apoyo, sin que dichos puntos adicionales puedan superar el máximo de ochenta (80) puntos.

### **SOPORTE TECNOLÓGICO PROPUESTO (20 PUNTOS)**

Se otorgará puntaje a los equipos, redes, interconectividad con el DAPM, herramientas, sistemas de información y demás recursos técnicos ofrecidos por el concursante para la prestación del servicio, así como para el debido manejo de información. Este aspecto otorgará un puntaje máximo de veinte (20) PUNTOS.

Por ofrecimiento de mayor número de computadores. Se otorgará dos (2) PUNTOS por cada equipo de computo ofrecido, adicional al mínimo exigido, que se dispongan para uso de los profesionales que integran el equipo técnico de apoyo o para consulta del público, sin que dichos puntos adicionales puedan superar el máximo de veinte (20) puntos.

Por ofrecimiento de mayor cantidad de otros equipos de apoyo tecnológico. Se otorgará dos (2) PUNTOS por cada equipo de apoyo tecnológico diferente a equipos de computo, adicional al mínimo exigido, que se dispongan para uso de los profesionales que integran el equipo técnico de apoyo o para consulta del público, sin que dichos puntos adicionales puedan superar el 25 máximo de veinte (20) puntos.

Solamente los aspirantes que hayan obtenido sesenta (60) PUNTOS o más del puntaje ponderado en **LA PROPUESTA**, serán llamados a presentar la prueba escrita, la cual se realizará, si un mínimo de tres (3) aspirantes han alcanzado los sesenta (60) PUNTOS del puntaje ponderado en la propuesta, de lo contrario el concurso de declarará desierto.

### **2.2.2.3. SOLICITUD DE INFORMACION O ACLARACIONES**

Si lo estima conveniente, la **ESAP** podrá solicitar explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el aspirante en su propuesta, dentro del plazo establecido en el cronograma. En desarrollo de esta facultad el aspirante deberá responder a lo solicitado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Vencido este término no se recibirán explicaciones o aclaraciones.

### **2.2.2.4. RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Los resultados de la calificación adoptada serán publicados en la fecha señalada en el cronograma, por aviso fijado en la cartelera de la entidad, informando los puntajes obtenidos y la relación de aspirantes que califican para pasar a la prueba escrita y en la página web de la ESAP [www.esap.gov.co](http://www.esap.gov.co).

## **2.3. ETAPA 3: PRUEBA ESCRITA**

En la fecha señalada en el cronograma, la **ESAP** llevará a cabo una prueba escrita para los aspirantes clasificados en la etapa anterior. Dicha prueba tiene por objeto valorar los conocimientos y manejo de las normas urbanísticas y de uso del suelo de la ciudad de Santiago de Cali.

Lugar:	Oficinas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP
Dirección:	Avenida 2 Bis 24 AN – 25
Teléfonos:	6687256 - 6610796
Ciudad:	Santiago de Cali.
Horario:	8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2 p.m. a 6 p. m.
Fecha:	Ver cronograma

Los resultados de la calificación de la prueba escrita serán publicados en la fecha señalada en el cronograma, mediante aviso en la cartelera de la entidad y en la página web de la ESAP [www.esap.gov.co](http://www.esap.gov.co) .

Solamente los aspirantes que hayan obtenido setenta (70) PUNTOS o más, en la prueba escrita, serán llamados a entrevista y considerados para designación.

## **2.4 ETAPA 4: ENTREVISTA**

En las fechas señaladas en el cronograma, se llevará a cabo una entrevista individual para los concursantes cuyo puntaje sea igual o superior al mínimo establecido para la prueba escrita.

Mediante aviso en la cartelera de la entidad, se informará la fecha y hora de entrevista para cada aspirante. La inasistencia en la fecha y hora señaladas se entenderá como desistimiento de la propuesta presentada.

La entrevista se calificará sobre una base de cien (100) PUNTOS.

## **2.5. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 0564 de 2006, los resultados de la calificación de la propuesta, de la prueba escrita y de la entrevista, se consolidarán para determinar el orden de elegibilidad, con base en los factores de ponderación, establecidos:

### **FACTORES DE PONDERACION.**

La Escuela Superior de Administración Pública, consolidará la calificación obtenida por los aspirantes en cada etapa, para consideración y decisión del orden de elegibilidad. Los resultados consolidados serán publicados en la cartelera de la entidad, en las fechas señaladas en el cronograma.

### **2.5.1. REGLAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, y conformación de una liste de elegibles.**

#### **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Con base en la calificación definitiva consolidada se conformará una lista de elegibles en estricto orden descendente, cuyos tres máximos puntajes serán elegidos en su orden, Curadores Urbanos de Santiago de Cali, para un período de cinco (5) años<sup>24</sup>.

De esta misma lista de elegibles, se tendrá en cuenta los puntajes que en forma ascendente logren los puestos del 4º al 6º, con el fin de llenar las vacantes definitivas que pudieren presentarse en cualquiera de las tres (3) Curadurías Urbanas de Santiago de Cali, por el período que faltase para completar la vigencia, esto es, los cinco (5) años, de que trata el Decreto 0564 de 2006.

#### **PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE DE CONCURSANTES**

Cuando dos o más elegibles ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

Tomará el lugar en discusión, quien haya obtenido el mayor número de puntos sobre 100 (sin considerar la calificación ponderada) para el factor de **experiencia y rendimiento en actividades relacionadas con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana**. Los demás ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.

**Si subsiste el empate:** tomará el lugar en discusión, quien haya obtenido el mayor número de puntos sobre 100 (sin considerar la calificación ponderada) por el factor de **condiciones profesionales**. Los demás ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.

Si persiste el empate se decidirá por azar al aspirante que obtenga el número más alto al lance de un dado.

## **DESISTIMIENTO, RENUNCIA O VACANCIA DEFINITIVA**

En cualquiera de estos eventos, la vacante se llenará respetando el orden de elegibilidad de este concurso, siempre y cuando la lista de elegibles se encuentre vigente.

### **2.5.2. DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE SANTIAGO DE CALI.**

Con base en el orden de elegibilidad, el Alcalde de Santiago de Cali, mediante Decreto, designará a los tres Curadores Urbanos de la ciudad, de acuerdo con las reglas establecidas en estas bases del concurso y las normas aplicables.

La **ESAP** se reserva el derecho de modificar las bases del presente concurso, en caso de existir una causa que así lo amerite, debiendo informar oportunamente y de manera idónea a los interesados de las modificaciones realizadas.

## **RELACION DE ANEXOS**

**ANEXO 1.** Carta de Presentación de la Propuesta

**ANEXO 2.** Formato Único de Hoja de Vida persona natural

**ANEXO 3.** Carta de compromiso para cada uno de los integrantes del equipo técnico de apoyo ofrecido.

**ANEXO 4.** Cuadro Resumen Equipo Técnico de Apoyo Propuesto

**ANEXO 5.** Relación de Experiencia Específica para Cada Profesional del Equipo Mínimo

**ANEXO 6.** Cuadro Resumen Soporte Tecnológico.